

Artículo tercero.—Para cuanto se relacione con la organización de los actos conmemorativos del centenario de Zurbarán, se constituye una Comisión, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Bellas Artes.

Vocales:

Director general del Tesoro.
Un representante del Ministerio de Información y Turismo.
Director del Museo del Prado.
Conservador del Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
Director del Instituto «Diego Velázquez», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Director de la Real Academia de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.
Inspector de Museos de Bellas Artes.
Director del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
Director del Museo de Bellas Artes de Cádiz.
Gobernador civil de Badajoz.
Alcalde de Fuente de Cantos.
Padre Guardián del Monasterio de Guadalupe.
Don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.
Don Enrique Lafuente Ferrari, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.
Don Xavier de Salas, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Madrid.
Don José María de Azcárate, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Madrid.
Doña María Luisa Caturla, escritora.

Artículo cuarto.—La Comisión Nacional podrá designar una Comisión Ejecutiva, que se ocupará de las gestiones concretas que aquélla le encomiende.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 876/1964, de 9 de abril, por el que se amplía el número de Vocales representativos del Consejo Superior de Aeropuertos.

El Decreto dos mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre, que reorganiza el Ministerio del Aire, creó en su artículo tercero el Consejo Superior de Aeropuertos en el que figuran representantes de diversos Departamentos.

A fin de asegurar la debida coordinación entre los trabajos que se lleven a cabo por la Comisaría del Plan de Desarrollo en el capítulo de Transportes Aéreos y por el Consejo Superior de Aeropuertos, aconseja la incorporación al mismo de un miembro de la Presidencia del Gobierno que represente al citado Plan. Por otra parte, los condicionamientos que el desarrollo de los servicios aéreos han de tener progresivamente en los Planes de Ordenación Urbana, especialmente en las grandes ciudades, hacen necesaria asimismo la colaboración en el citado Consejo de un representante del Ministerio de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Vocales representativos fijados para el Consejo Superior de Aeropuertos en el artículo tercero del Decreto dos mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre, por el que fué creado, se amplían, a partir de la publicación del presente Decreto, en otros dos, que representarán al Ministerio de la Vivienda y

a la Comisaría del Plan de Desarrollo, que serán designados, respectivamente, por los Ministros de la Vivienda y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se amplía la de 9 de octubre de 1963 sobre exámenes de Mecánicos navales en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilustrísimo señor:

Por la Orden ministerial de fecha 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254) se señalaron las fechas y lugares de los exámenes preceptivos para la obtención de los diferentes títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, fijándose en los apartados k), l) y m) del artículo primero de la misma las Escuelas de Formación Profesional Náutico-pesquera como únicos Centros de celebración de exámenes para las diversas categorías de Mecánicos navales.

Por contar las Escuelas Oficiales de Náutica con profesorado adecuado para celebrar estos exámenes y al objeto de facilitar a los aspirantes a los mismos, en elevado número de casos, poder realizarlos en la localidad de su residencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se amplían los citados puntos k), l) y m) del artículo primero de la referida Orden ministerial de 9 de octubre de 1963, en el sentido de que los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos de Mecánico naval mayor, Mecánico naval de primera clase y Mecánico naval de segunda clase se celebrarán también en las Escuelas Oficiales de Náutica, dando comienzo en las fechas señaladas, para los de la misma clase, en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-pesquera.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se dispone que Togo quede incluido entre los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al G. A. T. T.

Ilustrísimos señores:

La Secretaría Ejecutiva del G. A. T. T., con fecha 20 del pasado mes de marzo, comunica que Togo se ha convertido en Parte Contratante del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer quede incluido Togo entre los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al G. A. T. T., que fueron fijadas por la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1963, ampliada por la de 24 de septiembre del mismo año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1964.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria.